



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2023-2024

PARA ESTABLECER LOS COSTOS RAZONABLES DE MITIGACIÓN INCURRIDOS DE UNA DECLARACIÓN FORMAL DE ESTORBO PÚBLICO, POR LAS GESTIONES Y LABORES DE LIMPIEZA Y/O MANTENIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS EN AQUELLAS PROPIEDADES DECLARADAS COMO ESTORBOS PÚBLICOS; CEDIDAS EN USUFRUCTO Y CUALQUIER OTRA PROPIEDAD QUE REPRESENTE UN RIESGO O PELIGRO Y/O AMENAZA A LA SALUD, LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS RESIDENTES DE LAS COMUNIDADES DONDE ESTÁN LOCALIZADAS Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.003 que "[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.008 que los municipios podrán "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024

Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2024 el 6 de marzo de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal *OR*

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal *SG*

Iniciales Alcaldesa *AM*

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral #OCE-SA-2024-02903.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, establece en el Artículo 1.010, inciso (q) que los municipios podrán [d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: Así también, la Ley 107(ante), en su Artículo 4.007, del Capítulo II, establece la política pública a nivel municipal en cuanto a la Restauración de Comunidades. A estos fines se declara lo siguiente:

- a) Promover la restauración de las comunidades y vecindarios de Puerto Rico, en el orden físico, económico, social y cultural.
- b) Retener y aumentar la población residente en Puerto Rico.
- c) Restaurar y ocupar las estructuras, que, por sus condiciones, constituyen una amenaza a la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están situadas.
- d) Fortalecer la seguridad en esas comunidades y propiciar la mejor calidad de vida de los residentes.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Canóvanas aprobó la Ordenanza Núm. 9. Serie 2023-2024, para la cual establece el proceso de identificación y declaración de propiedades como estorbos públicos, de conformidad con la Ley 107, ante.

POR CUANTO: El problema de propiedades tales como: solares yermos, estructuras, viviendas y edificaciones abandonadas en nuestra ciudad de Canóvanas, es uno que requiere atención continua, ya que los mismos constituyen una amenaza a la seguridad, bienestar y salud de los habitantes cercanos a ellos y al pueblo en general, si los dueños o encargados de estos no los mantienen limpios de basura y desyerbados cuando sea necesario. La proliferación de solares yermos, estructuras, viviendas y edificaciones abandonadas, constituyen un riesgo a la salud y seguridad de la ciudadanía, así como desmerecen la imagen de nuestro pueblo y sus comunidades. Lo que a su vez provoca la propagación de plagas, vertederos clandestinos, malezas, centros de hospitalillos para los usuarios de drogas, para ejercer actos indecorosos u ofensivos a la comunidad y obstruyen el libre goce de una sociedad o vecindario y deslucen el ornato público.

Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024

Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2024 el 6 de marzo de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal CA

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal CS

Iniciales Alcaldesa AM

Las residencias en ruinas y solares abandonados causan un problema grave de salubridad a los vecinos y ciudadanos, así como un asunto apremiante de seguridad pública para todos los ciudadanos que caminan y transitan por el casco urbano del Municipio de Canóvanas.

POR CUANTO: En ánimo de establecer un proceso de cobro justo, razonable y uniforme, se establece en esta ordenanza los costos del Municipio de Canóvanas por gestiones y labores de limpieza o eliminación de la condición de estorbo público en propiedades declaradas como estorbos públicos y cedidas en usufructo y cualquier otra propiedad que represente un riesgo o peligro y/o amenaza a la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están localizadas. A los fines de cumplir con la política pública de la Administración Municipal para propiciar un ambiente seguro y de mejor calidad de vida a nuestros ciudadanos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se establecen los costos para las gestiones y labores de limpieza y/o mantenimiento, por parte del Municipio de Canóvanas, en aquellas propiedades declaradas como estorbos públicos; cedidas en usufructo; y cualquier otra propiedad que represente un riesgo o peligro y/o amenaza a la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están localizadas y; para otros fines relacionados.

Sección 2da: Los costos razonables para las gestiones por parte del Municipio de Canóvanas como parte del proceso de declaración de estorbo público de una propiedad, edificación o solar, serán los siguientes:

- a) Costo de inspección de la Propiedad- \$500.00
- b) Costo de inspección de seguimiento inspección de propiedad - \$250.00
- c) Preparación de informe de declaración preliminar de Estorbo Público (intensión de declaración) - \$150.00
- d) Preparación y notificación de intensión de declaración de Estorbo Público - \$35.00; en caso de que la notificación sea por edicto se facturará el costo del edicto más un 10% de cargo por trámite y procesamiento.

Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024

Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2024 el 6 de marzo de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 

Iniciales Alcaldesa 

- e) Rotulo de intención - \$150.00
- f) Impresión y colocación de rotulación de Notificación Final Sobre Declaración de Estorbo Público - \$150.00
- g) Investigación en el Registro de Propiedad y el CRIM - \$45.00
- h) Gastos de Oficial Examinador - \$500.00, en caso de vista administrativa.
- i) Preparación y notificación final de Estorbo Público - \$35.00; en caso de que la notificación sea por edicto se facturará el costo del edicto más un 10% de cargo por trámite y procesamiento.
- j) Certificación deuda CRIM - \$2.50
- k) Agrimensura y Plano de mensura - \$350.00 o el costo lo que sea menor.
- l) Tasación para costo - \$800.00 o el costo lo que sea menor.
- m) Revisión de la Tasación para Costo - \$500.00 o el costo lo que sea menor.
- n) Gastos administrativos - 10% del subtotal de los incisos anteriores.

Los costos establecidos anteriormente son fijos para todas las propiedades que por su estado de deterioro se haya comenzado un proceso para la declaración de estorbo público y hayan sido declaradas estorbo público.

Sección. 3ra:

En caso de se requiera la intervención por parte del Municipio de Canóvanas, para la realización de obras de limpieza, mantenimiento o mitigación, en propiedad, edificación o solar declarada como estorbo público, cedido en usufructo; y cualquier otra propiedad que represente un riesgo o peligro y/o amenaza a la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están localizadas se establecen los siguientes costos:

- a) Recogido de escombros - \$500 por viaje.
- b) Limpieza de solar, incluyendo eliminación de vegetación – \$3.20 por metro cuadrado de la parcela intervenida,

Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024
Aprobada en la 4ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2024 el 5 de marzo de 2024

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 
Iniciales Alcadesa 

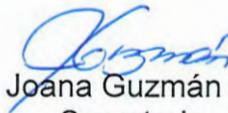
Sección 7ma: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Alcalde y diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada.

Sección 8va: Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada será enviada al Departamento de Planificación y Desarrollo municipal, al Departamento de Obras Públicas, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2024, el día 6 de marzo de 2024.

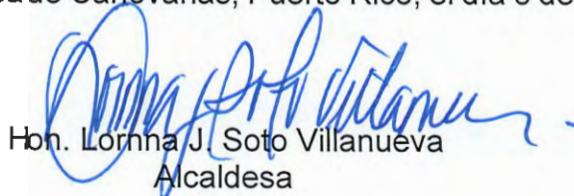


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sianjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 8 de marzo de 2024.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria, del Año 2024 celebrada el 6 de marzo de 2024 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Hon. Lornna J. Soto Villanueva el día 8 de marzo de 2024.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 15, Serie 2023-2024, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Luis L. García González
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luz D. González Encarnación

Excusada

Hon. María A Mulero Pastrana

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 11 de marzo de 2024.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO